



**RESOLUCION No. CSJCAUR25-170**  
**24 de abril de 2025**

*“Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del registro seccional de elegibles expedido en el Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

**CONSIDERANDO**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, a través de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Según el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles solicitaron durante los meses de enero y febrero del año en curso la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos pertinentes.

Con Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001 el Consejo Superior de la Judicatura fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, radicando en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para decidir las solicitudes presentadas por los integrantes de los registros seccionales de elegibles interesados en actualizar su inscripción.

Que mediante acta de reparto No. 066 del 11 de abril de 2025 y certificación expedida por la Secretaría de esta Corporación se asignó al despacho la solicitud de reclasificación allegada el 27 de febrero del presente año por la señora INGRA LORENA BAUTISTA GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.616.887, inscrita en el registro seccional de elegibles expedido con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal grado Nominado, siendo competencia de este Consejo Seccional de la Judicatura, estudiar la documentación presentada y decidir sobre la misma

Que revisado el correspondiente Registro de Elegibles, se estableció que la concursante tiene los siguientes puntajes:

Cédula	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
34.616.887	Escribiente de Juzgado Municipal grado Nominado	342.29	168	50.89	50.00	611.18

Sea lo primero recordar que de conformidad con la convocatoria que es norma de normas, se tiene que los factores susceptibles de reclasificación son: 1) Experiencia



adicional y docencia y, 2) Capacitación. Estos factores se evalúan así:

1) *Experiencia adicional y docencia*: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2) *Capacitación*: Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores: Las especializaciones dan derecho a 20 puntos, las maestrías dan derecho a 30 puntos, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, por Diplomados en áreas relacionadas con el cargo, da derecho a 10 puntos y por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica: Especializaciones da derecho a 20 puntos, por maestrías da derecho a 30 puntos, por cada título de nivel de pregrado, se le asignará un máximo de 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos; por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y los diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 10 puntos.

Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica: cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y por diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a un máximo de 20 puntos y estudios de pregrado, da derecho a 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de la solicitud presentada por la señora INGRA LORENA BAUTISTA GONZALEZ, por lo que se procede a realizar el análisis de los documentos aportados con el escrito de actualización de la inscripción para efectos de la reclasificación del registro seccional de elegibles, entre los cuales encontramos los siguientes:

- Certificación laboral expedida por la representante de la firma de Abogados “SG Abogados Soluciones Jurídicas” expedida el 26 de febrero de 2025, en la que consta que la concursante se encuentra laborando desde el 10 de enero de 2022 desempeñándose como auxiliar de apoyo.
- El Politécnico Superior de Colombia certifica la participación en el Diplomado en Régimen Disciplinario realizado entre el 07 de septiembre de 2024 al 11 de octubre 2024, con una intensidad de 120 horas.
- El Politécnico de Colombia certifica la participación en el Diplomado en Aplicaciones de Google, realizado entre el 05 de octubre 2024 al 08 de noviembre de 2024, con una intensidad de 120 horas.
- Certificación de estudios profesionales de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, al haber cursado y aprobado cinco semestres de la carrera de Derecho.

68

Con el documento aportado por la solicitante se tiene en cuenta la experiencia adicional corresponde a la adquirida con posterioridad al 29 de febrero de 2024, es decir, después de la última actualización del registro seccional de elegibles por reclasificación, lo que equivaldría a una asignación de 19.72 puntos para un total de 70.61 puntos. Se debe tener en cuenta que el máximo puntaje que se asigna a este factor son 100 puntos.

Frente al factor de capacitación adicional se concede el puntaje máximo en cuanto a diplomados, es decir, 20 puntos, teniendo en cuenta el nivel del cargo de aspiración, y respecto a la Certificación de estudios del pregrado es de advertir que mediante Resolución se le concedió el máximo de 30 puntos, motivo por el cual ya no se le puede conceder por este mismo concepto lo que equivaldría para un total de 70 puntos.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca en sesión ordinaria de la fecha,

**RESUELVE:**

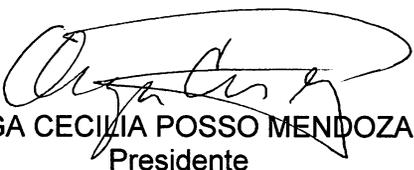
**ARTICULO 1º.- Reclasificar.-** Asignar los nuevos puntajes a los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, de acuerdo con la documentación aportada por la peticionaria, en los siguientes términos:

Cédula	Apellidos y nombres	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
34.616.887	INGRA LORENA BAUTISTA GONZALEZ	Escribiente de Juzgado Municipal grado Nominado	342.29	168	70.61	70.00	650.9

**ARTICULO 2º.- Notificación.-** El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de diez (10) días hábiles, para efectos de la notificación a los interesados y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial, ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)). link Carrera Judicial – Concursos Seccionales – Cauca – Concursos - Convocatoria No. 4 – Reclasificación.

**ARTICULO 3º.- Recursos.-** Contra la presente Resolución proceden el recurso de reposición, ante esta Corporación, y en subsidio apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente acto administrativo (art. 76 CPACA).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OLGA CECILIA POSSO MENDOZA**  
 Presidente

OCPM /MLMT

